



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3411-2016-R-UNE

Chosica, 19 de diciembre del 2016

VISTO el Oficio N° 286-2016-VR-INV-UNE., del 13 de diciembre del 2016, del Vicerrectorado de Investigación de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 361-2016-OCPyDI-UNE, del 29 de noviembre del 2016, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, remite al Vicerrectorado de Investigación, el proyecto de Reglamento de la Bolsa de Investigación elaborado por la Oficina de Gestión de Investigación, debidamente visado por las Oficinas de Organización y Procesos, y de Asesoría Legal, a fin que se tramite lo pertinente;

Que con el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación eleva al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita su aprobación correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

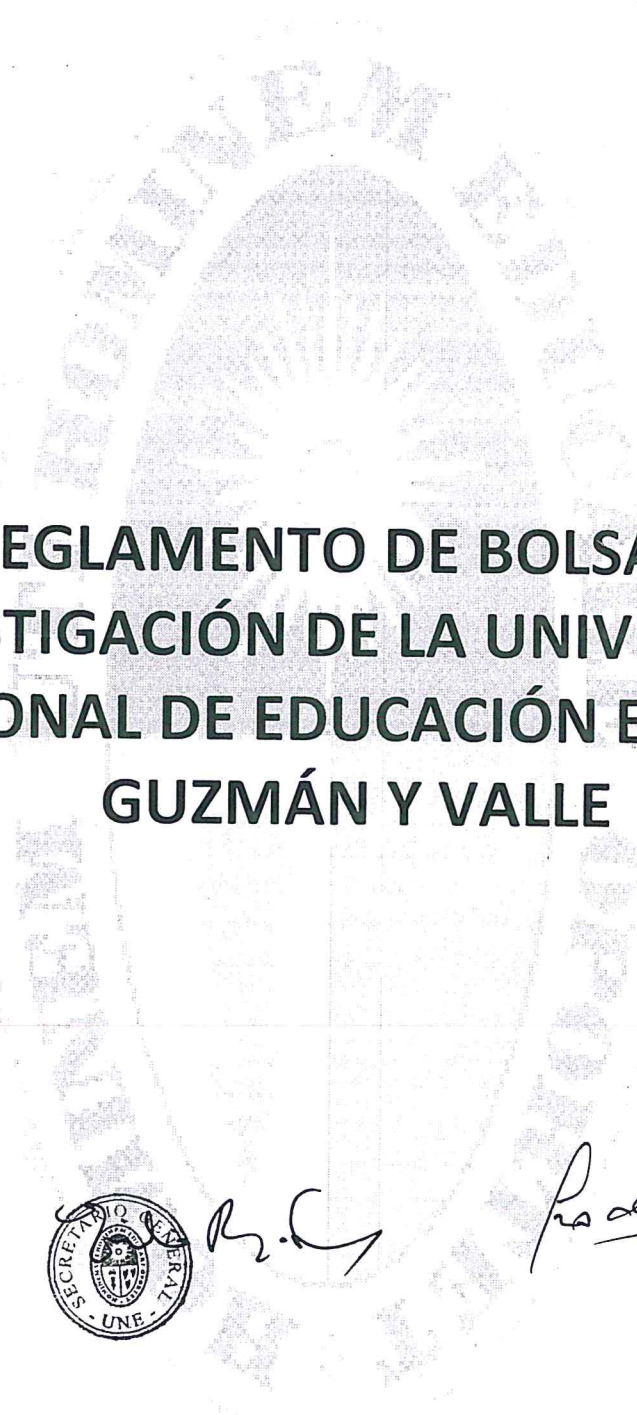
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE, conforme se detalla en el anexo que consta de nueve (09) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



[Handwritten signature]
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
UNE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO
BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE
GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

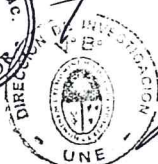
- Artículo 1º** La finalidad de la Bolsa de Investigación es promover la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el desarrollo de la investigación científica, el logro de la excelencia académica y la producción de conocimientos, en el marco de lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, en perspectiva de lograr la acreditación de las carreras profesionales.
- Artículo 2º** El objetivo es normar los procedimientos para el otorgamiento y la administración de la Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, otorgando un apoyo económico a los estudiantes que realizan actividades de investigación.
- Artículo 3º** **Base legal:**
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.
 - Ley N° 25203, Crean el Fondo Especial de Desarrollo Universitario.
 - Resolución N° 065-95-R-UNE, del 20 de enero de 1995 Modifica la distribución del Fondo Especial de Desarrollo Universitario.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Resolución N° 0377-2015-R-UNE, Aprueba Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - Resolución No.009-2016-AU-UNE. Modificatoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - Resolución N° 2675-2016-R-UNE – Código de Ética para la investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CAPÍTULO II

DE LA DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA POSTULAR

- Artículo 4º** La Bolsa de Investigación es un apoyo económico temporal que contribuye a solventar los costos del desarrollo de proyectos de investigación, que realizan los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Su administración demanda gastos adicionales de implementación, evaluación y seguimiento.

- Artículo 5º** El beneficio de Bolsa de Investigación tiene una duración máxima de 12 meses, que se inicia en el mes de enero.



La convocatoria y el concurso de Bolsa de Investigación se llevan a cabo en los meses de noviembre y diciembre del año que precede a la ejecución de la investigación.

- Artículo 6°** El beneficio de Bolsa de Investigación cubre actividades de investigación desde la aprobación del proyecto hasta el informe final de la investigación.
- Artículo 7°** Los estudiantes acceden al beneficio de Bolsa de Investigación por méritos obtenidos en la evaluación de sus proyectos.
- Artículo 8°** Para postular a la Bolsa de Investigación el estudiante debe acreditar los requisitos siguientes:
- Consolidado de matrícula de ser estudiante del pre grado del Régimen Regular y estar cursando el VIII Ciclo de estudios.
 - Tener su proyecto de investigación aprobado con Resolución de su Facultad.
 - Record Académico que indique el promedio ponderado mayor o igual a 14.
- Artículo 9°** La estructura mínima del proyecto de investigación se adecuará a los formatos que se anexan al presente reglamento.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES EJECUTORES DE PROYECTOS

- Artículo 10°** Los ejecutores de un proyecto de investigación pueden ser uno a tres. Si un proyecto tiene más de un estudiante ejecutor, uno de ellos se acreditará como Investigador Titular y el otro como Investigador Integrante.
- En los aspectos académico y ético, todos los ejecutores son igualmente responsables.
- Artículo 11°** El estudiante investigador Titular de un proyecto asume la representación formal de su equipo en todo trámite que haga sobre la investigación que realizan.
- Artículo 12°** Los estudiantes ejecutores de un proyecto tienen la autoría de dicho proyecto y asumen la responsabilidad de su originalidad y autenticidad.

- Artículo 13°** Los estudiantes ejecutores de proyectos con Bolsa de Investigación, quedan obligados a asistir a toda reunión que programe el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Gestión de Investigación y/o la Dirección de las Unidades de Investigación de su Facultad.

CAPITULO IV

DE LA SOLICITUD DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Artículo 14°** El estudiante o estudiantes presentarán por Mesa de Partes de su Facultad el Formulario Único de Trámite (FUT) en el que solicitarán participar en el concurso de Bolsa de Investigación de acuerdo al cronograma que para el efecto se establezca, adjuntando los siguientes documentos:



- Resolución de aprobación del Proyecto de Investigación y designación de asesor emitida por el Decanato de su Facultad.
- Proyecto de investigación, en físico y virtual.
- Record Académico
- Hoja informativa debidamente llenada.
- Declaración Jurada por cada participante.

Artículo 15° Los proyectos presentados al concurso de Bolsa de Investigación pueden estar referidos a estudios cuantitativos o estudios cualitativos.

Artículo 16° Corresponde a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad constituir con el decanato, el jurado evaluador para el concurso de Bolsa de Investigación, conformado por docentes con el grado de Magister o Doctor de la especialidad.

Artículo 17° La Oficina de Gestión de Investigación diseña las actividades de cada una de las fases del concurso de Bolsa de Investigación y elabora los formatos y documentos necesarios para asegurar procesos eficientes y transparentes.

Artículo 18° De presentarse reclamos por parte de los estudiantes serán resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad, en segunda instancia por la Oficina de Gestión de Investigación, según los procedimientos administrativos.

El Vicerrectorado de Investigación será la última instancia que solucione los reclamos que en la primera y segunda instancia no se hubieren resuelto.

Artículo 19° La evaluación de los proyectos de investigación de estudio cuantitativo, considera como aspectos generales el fondo y la forma del proyecto y, como aspectos particulares importantes se considera la tabla de consistencia lógica; en los proyectos de estudios cualitativos se considera la descripción y limitación de la realidad problemática multivariable.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES

Artículo 20° La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad hace la selección de los proyectos ganadores y elabora los listados, en orden de méritos, en base a los puntajes obtenidos.

Artículo 21° En caso de proyectos con puntajes iguales, éstos serán ordenados de acuerdo a las prioridades siguientes:

Prioridad 1: Trata de una problemática de la Facultad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.

Prioridad 2: Trata de una problemática sobre la alimentación, el medioambiente, o la salud.

Prioridad 3: Trata de una problemática sobre discriminación

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Prioridad 4:** Trata de una problemática de enseñanza o aprendizaje en comunidades minoritarias o marginadas.
- Prioridad 5:** Trata de una problemática de la Universidad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.

Artículo 22° La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad eleva a la Oficina de Gestión de Investigación los listados de los proyectos presentados, en orden de mérito, indicando los proyectos que resultaron ganadores, adjuntando copia de la resolución que aprobó el proyecto y copia de la tabla de evaluación.

Artículo 23° La Oficina de Gestión de Investigación, luego de atender los reclamos pertinentes, elabora los listados definitivos de estudiantes ganadores de Bolsa de Investigación y los eleva al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

CAPITULO VI

DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN

Artículo 24° Los estudiantes beneficiados con Bolsa de Investigación deben presentar dos tipos de informes de investigación: los informes parciales y el informe final.

Artículo 25° Los informes parciales son entregas periódicas de avance de la investigación que hacen los estudiantes investigadores y tienen las características siguientes:

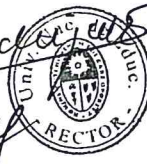
- Los informes parciales se entregan mensualmente en la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, según el cronograma aprobado para ese fin.
- El contenido de cada informe parcial debe guardar estrecha relación con lo programado en el cronograma del proyecto.
- Los informes parciales deben estar refrendados por el profesor asesor del proyecto.

Artículo 26° El informe final de investigación si es de estudio cuantitativo contiene, en lo esencial, la comprobación de la hipótesis; y el informe final de estudio cualitativo, refleja la descripción y explicación pormenorizada de la problemática compleja estudiada.

Artículo 27° El informe final de investigación, en la primera versión, será presentado anillado y en la fecha que señala el cronograma con informe del asesor. Los plazos de entrega se pueden extender solo por quince (15) días, por razones de fuerza mayor.

Artículo 28° La Oficina de Gestión de Investigación precisa los detalles de la presentación de los informes finales definitivos. El informe final debe tener como agregado, en la contra carátula, la frase: Estudio realizado con apoyo de Beca de la Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 29° La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad evalúa los informes parciales y el informe final con los formatos que la Oficina de Gestión de Investigación elabora.



Artículo 30° La evaluación de un informe parcial de investigación comprende las acciones generales siguientes:

- Verificación de la correspondencia entre el contenido del informe parcial y lo programado para dicho efecto en el cronograma del proyecto.
- Verificación de la participación en la investigación de todos los miembros del equipo.
- Calidad de la investigación con la conformidad del asesor.

Artículo 31° Si la evaluación de un informe parcial o del informe final de investigación determinara observaciones, éstas deben ser levantadas por los estudiantes ejecutores, en un plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de dichas observaciones.

Artículo 32° La Dirección de la Unidad de Investigación una vez que recepciona los avances con las observaciones levantadas procede al archivo en el respectivo file del proyecto, si se trata de un avance mensual. En el caso del informe final comprueba que las observaciones se han levantado y otorga la conformidad para que el estudiante investigador siga con los trámites subsiguientes.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PROYECTOS POR FACULTAD A SER ATENDIDOS CON BECA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33° La Bolsa de Investigación cuenta con un presupuesto mensual.

Artículo 34° Para determinar el número total de proyectos a ser atendidos con Bolsa de Investigación, TBIM, se divide el presupuesto mensual de Bolsa (PMB) que tiene la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle entre 150 (monto base por proyecto).

$$TBIM = PMB / 150$$

El número de proyectos por Facultad, a ser atendidos con Bolsa de Investigación, BFi, es determinado mediante el procedimiento de reparto proporcional simple directo, con la fórmula:

$$BFi = \frac{TBIM * AFi}{\sum AFi}$$

Donde:

TBIM Total de Bolsa de Investigación Mensual.

AFi Sumatoria de estudiantes matriculados en las Facultades de la UNE.

AFi Alumnos matriculados en la Facultad (i).

Artículo 35° La Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional comunicará, en el mes de octubre de cada año, al Vicerrectorado de Investigación, el marco presupuestal de la Bolsa de Investigación, a ser ejecutada en el siguiente ejercicio presupuestal.



CAPÍTULO VIII

DEL TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36° El incumplimiento en la presentación de un informe parcial o del informe final, primera versión, determina la pérdida del derecho de otorgamiento de Bolsa de Investigación. Sin embargo, el Investigador Titular mantiene la responsabilidad de presentar a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, el informe parcial o informe final, en el lapso de los quince (15) días siguientes, sin derecho a reembolso de dinero.

Artículo 37° Si en el documento de entrega de informes parciales se acredita que alguno de los investigadores integrantes no ha participado de la investigación, en el mes correspondiente, dicho estudiante queda obligado a presentar a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, el informe sobre su aporte al grupo, en el lapso de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación.

Artículo 38° El beneficio de Bolsa de Investigación por proyecto termina en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de lo señalado en los artículos 13°, 28° y 32°.
- b) Cuando el proceso de la investigación culmina antes de los doce meses.
- c) Por plagio, debidamente comprobado.

La Oficina de Gestión de Investigación remitirá el informe correspondiente a la Facultad e instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a fin de que se tomen las medidas de sanción a que hubiere lugar.

Artículo 39° El beneficio de Bolsa de Investigación por participante termina cuando el estudiante ejecutor del proyecto renuncia o es separado del grupo.

Artículo 40° Los ejecutores de un proyecto, que se encuentran comprendidos en el Artículo 38°, excepto los comprendidos en el inciso b) y Artículo 39°, quedan obligados a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.

CAPÍTULO IX

DE LA COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 41° La comunicación de una investigación es la etapa culminante del proceso de investigación. Los estudiantes investigadores por beca de investigación están obligados a comunicar sus investigaciones y a titularse por sustentación de tesis. Si los estudiantes investigadores optan por otra modalidad para su titulación, devolverán todo el dinero cobrado por este beneficio.



Artículo 42º La comunicación de las investigaciones, se realiza en actos especialmente organizados por la Oficina de Gestión de Investigación conjuntamente con la Dirección de la Unidad de Investigación de las Facultades de la UNE.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA La Oficina de Gestión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación resolverán, en el marco de las normas, toda situación que no esté contemplada en el presente reglamento.

SEGUNDA Deróguense todas las normas que se opongan al presente Reglamento.



ANEXOS

Esquema básico del proyecto de investigación

- Enfoque cuantitativo

INTRODUCCIÓN

- **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**
 - Determinación del problema
 - Formulación del problema
 - Objetivo: general y específico
 - Importancia y alcances de la investigación
- **MARCO TEÓRICO**
 - Antecedentes
 - Bases teóricas
 - Definición de términos básicos
- **HIPÓTESIS Y VARIABLES**
 - Hipótesis
 - Variables y su operacionalización
- **METODOLOGÍA**
 - Nivel de investigación
 - Tipo de investigación
 - Diseño de investigación
 - Población y muestra
 - Técnicas e instrumentos de recolección de información
 - Tratamiento estadístico de los datos
- **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**
 - Recursos
 - Humanos
 - Materiales
 - Financieros
 - Presupuesto
 - Cronograma de actividades
 - Referencias
 - Apéndice(s)
 - Matriz de consistencia



- Enfoque cualitativo

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA:

- Descripción de la realidad problemática
- Definición del problema
- Objetivos
- Justificación e importancia de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del estudio
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definición de categorías de análisis

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

- 3.1. Supuestos de hipotéticos o hipótesis
- 3.2. Sistema de categorías de análisis

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Enfoque de investigación
- 4.2. Tipo de investigación
- 4.3. Diseño de investigación
- 4.4. Credibilidad de la investigación
- 4.5. Sujetos de estudio
- 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.7. Técnicas de análisis de datos

CAPÍTULO V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Recursos humanos e institucionales
- 5.2. Presupuesto
- 5.3. Cronograma

Referencias

Apéndice (s)

Matriz de consistencia

